



Límites jurisprudenciales de la acción de protección en Ecuador: mera legalidad y tutela judicial efectiva

Jurisprudential Limits of the Action for Protection in Ecuador: Mere Legality and
Effective Judicial Protection

Patricia Elizabeth Baque Villa

pebaquev@ube.edu.ec

Jefferson Stalyn Laínez Ponce

jslainezp@ube.edu.ec

Holger Geovanny García Segarra

hggarcias@ube.edu.ec

Luz Marina Castillo López

lmcastillol@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.537>

Palabras clave:

Acción de protección; Debido proceso; Jurisdicción constitucional; Mera legalidad; Seguridad jurídica; Tutela judicial efectiva.

Keywords:

Action for Protection; Due process; Constitutional jurisdiction; Mere legality; Legal certainty; Effective judicial protection.

Historia del artículo:

Artículo recibido: 15 de mayo 2026 /

Aceptado: 10 de julio 2026 /

Publicado: 05 de agosto 2026

Cómo citar:

Baque Villa, P. E., Laínez Ponce, J. S., García Segarra, H. G., & Castillo López, L. M. (2026). Límites jurisprudenciales de la acción de protección en Ecuador: mera legalidad y tutela judicial efectiva. *Revista Lex*, 9(34), 1-11. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.537>

Resumen

Los asuntos de mera legalidad representan un desafío central en la aplicación de la acción de protección dentro del sistema ecuatoriano de garantías jurisdiccionales. Es por ello que la presente investigación tuvo como objetivo analizar los límites jurisprudenciales de la acción de protección en los asuntos de mera legalidad conforme a los criterios desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador durante el período 2020-2025. Se adoptó una metodología documental con enfoque descriptivo, analítico-jurídico y comparado, sustentada en el examen de sentencias constitucionales, normativa nacional y jurisprudencia de Colombia, Perú y Chile. Los resultados evidenciaron el arraigo de cuatro criterios rectores para delimitar la procedencia de la acción de protección frente a asuntos de mera legalidad: subsidiariedad, vías ordinarias idóneas, afectación directa y relevancia constitucional por vulneración del debido proceso. Se concluye que, dichos criterios fortalecen el equilibrio entre seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Abstract

Issues of mere legality constitute a central challenge in the adjudication of the Action for Protection (Acción de Protección) within the Ecuadorian system of jurisdictional guarantees. Consequently, this research aimed to analyze the jurisprudential limits of the Action for Protection regarding matters of mere

legality, based on the precedents established by the Constitutional Court of Ecuador between 2020 and 2025. A documentary methodology with a descriptive, legal-analytical, and comparative approach was adopted, involving the examination of constitutional case law, statutory frameworks, and comparative jurisprudence from Colombia, Peru, and Chile. The findings reveal the consolidation of four guiding criteria for determining the admissibility of the Action for Protection in cases involving mere legality: subsidiarity, the availability of adequate ordinary remedies, direct impact, and constitutional relevance stemming from due process violations. The study concludes that these criteria bolster the balance between legal certainty and effective judicial protection.

Introducción

El modelo de Estado constitucional de derechos y justicia instaurado en Ecuador a partir de la Constitución de 2008 sitúa los derechos fundamentales como eje rector del ordenamiento jurídico y reconoce a la acción de protección como garantía jurisdiccional destinada a su tutela inmediata y eficaz, [Asamblea Constituyente de Montecristi \(2008\)](#). En este contexto, [Alcívar Ponce et al. \(2025\)](#) sostienen que la acción de protección posee naturaleza constitucional, carácter subsidiario y preventivo, dirigida a la tutela de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Por su parte, [Núñez Vera et al. \(2026\)](#) plantean que esta garantía tiene un papel protagónico, aunque su aplicación efectiva enfrenta problemas de admisibilidad y riesgo de desnaturalización. En igual sentido, [Juárez-Suquilanda y Zamora-Vázquez \(2022\)](#) argumentan que la adecuada aplicación exige jueces con formación constitucional especializada para asegurar la seguridad jurídica del sistema de garantías jurisdiccionales.

A tales efectos, la transformación legal de la acción de protección refleja un carácter excepcional y subsidiario dentro del sistema de garantías jurisdiccionales ecuatoriano. En este marco, [Loor Párraga et al. \(2024\)](#) analizan el alcance de las medidas cautelares dentro de esta garantía bajo el principio del *lura Novit Curia* y señalan que el juez constitucional debe motivar de forma exhaustiva su procedencia para evitar usos indebidos. De igual modo, [Rodríguez-Maldonado \(2024\)](#) advierte que la expansión indiscriminada de la acción de protección puede desnaturalizar su función constitucional originaria y comprometer la seguridad jurídica del sistema en su conjunto. En la misma dirección, [Macías Pita \(2025\)](#) analiza la posición de la Corte Constitucional sobre el abuso de esta garantía y sostiene que dicho órgano constituido parámetros para evitar su uso

indebido como mecanismo de revisión de controversias ordinarias dentro del sistema ecuatoriano.

En relación con lo anterior, la delimitación competencial entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria constituye un desafío interpretativo permanente para los operadores jurídicos. En este marco, [Torres Ortiz et al. \(2025\)](#) plantean que el uso desmedido de las garantías jurisdiccionales para resolver controversias propias de la jurisdicción ordinaria genera sobrecarga procesal y afecta la coherencia del sistema de justicia. Asimismo, [Vega López et al. \(2025\)](#) analizan la teoría del precedente judicial desarrollada por la Corte Constitucional del Ecuador y advierten limitaciones en su capacidad para uniformar criterios sobre los límites materiales de la acción de protección. En igual sentido, [Cacuango Cualchi et al. \(2024\)](#) examinan el derecho a la defensa en las acciones de protección tramitadas en Quito y evidencian la necesidad de precisar los límites materiales de esta garantía jurisdiccional para preservar el equilibrio institucional.

En virtud de ello, la construcción jurisprudencial del concepto de mera legalidad ha surgido como respuesta a la necesidad de preservar el equilibrio entre ambas jurisdicciones. [Pozo Pesántez y Vallejo Cárdenas \(2025\)](#) al analizar la diferencia entre la garantía de derechos y el abuso procesal en la acción de protección sostienen que su uso extensivo debilita la función constitucional originaria de esta garantía. Por otra parte, [Bautista Quishpe y Alvarado Verdezoto \(2024\)](#) plantean un estudio comparado entre Ecuador y México sobre la acción de protección y el amparo constitucional donde evidencian coincidencias en el principio de subsidiariedad y diferencias en los criterios de procedencia. En esta misma dirección, [Ruiz Falconí et al. \(2026\)](#) sistematizan la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales a partir del análisis de sentencias recientes de la Corte Constitucional e identifican supuestos en los cuales esta garantía se aparta de su finalidad constitucional originaria.

Ante este panorama, en la práctica jurisdiccional ecuatoriana existen decisiones disímiles sobre la procedencia de la acción de protección, en especial cuando los jueces de instancia deben distinguir controversias de mera legalidad de aquellas con relevancia constitucional. Entre las posibles causas figuran la ausencia de parámetros uniformes y la presión procesal sobre los despachos judiciales. La situación ideal exige una sistematización de los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional, accesible y aplicable por los operadores jurídicos. Ante esto, surge la siguiente interrogante: ¿en qué medida los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador entre 2020 y 2025 sobre la improcedencia de la acción de protección en asuntos de mera legalidad han contribuido al equilibrio entre la seguridad jurídica y la tutela efectiva de los derechos fundamentales?

Un estudio en este sentido contribuiría a sistematizar los criterios jurisprudenciales dispersos, ofrecer herramientas interpretativas para los operadores jurídicos y

fortalecer el equilibrio institucional entre la jurisdicción constitucional y la ordinaria, con incidencia directa en la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva. Asimismo, permitiría identificar vacíos interpretativos y proponer parámetros objetivos para diferenciar los asuntos de mera legalidad de aquellos con auténtica relevancia constitucional. La importancia del estudio radica en el aporte de elementos doctrinarios y jurisprudenciales que orienten la práctica judicial. En virtud de lo expuesto, el objetivo de la investigación fue analizar los límites jurisprudenciales de la acción de protección en los asuntos de mera legalidad conforme a los criterios desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador durante el período 2020–2025.

Método

La presente investigación adoptó un diseño documental con enfoque cualitativo de alcance descriptivo, analítico-jurídico y comparado, orientado al examen de los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador durante el período 2020–2025. Este tipo de diseño resulta pertinente para estudios jurídicos que requieren interpretar fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, así como contrastar marcos constitucionales en distintos ordenamientos de tradición civilista. La selección de este enfoque obedece a la naturaleza del objeto de estudio, cuya comprensión exige valorar argumentos jurídicos, principios constitucionales y líneas jurisprudenciales en un período determinado. El diseño documental permite identificar patrones interpretativos y sistematizar criterios dispersos, lo cual resulta indispensable para aportar elementos útiles para la práctica judicial.

En otro aspecto, la unidad de análisis estuvo conformada por las sentencias constitucionales emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador entre 2020 y 2025 relacionadas con la procedencia de la acción de protección frente a asuntos de mera legalidad. Se incluyeron decisiones que plantearan criterios interpretativos sobre la delimitación competencial entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria, así como pronunciamientos sobre el alcance material del concepto de mera legalidad. Se excluyeron aquellas resoluciones que no desarrollaran argumentos sustantivos sobre esta temática o que se limitaran a resoluciones de admisibilidad sin pronunciamiento de fondo. La muestra final se conformó con sentencias paradigmáticas identificadas a partir de su reiteración jurisprudencial y de su cita en boletines oficiales de la Corte Constitucional, lo cual garantiza la representatividad de las decisiones seleccionadas para el análisis.

Respecto a las categorías de análisis se construyeron a partir de cuatro ejes: los derechos constitucionales involucrados en cada caso, la existencia de vías ordinarias idóneas, la acreditación de una afectación directa al contenido esencial del derecho y la relevancia constitucional derivada de vulneraciones al debido proceso. Cada sentencia se examinó

mediante una ficha de análisis que registró el problema jurídico, los fundamentos normativos, la regla jurisprudencial establecida y el sentido de la decisión. El procesamiento de la información se realizó mediante codificación temática, lo cual permitió identificar patrones interpretativos y sintetizar las principales reglas jurisprudenciales sobre la procedencia de la acción de protección. Este proceso facilitó la comparación entre las decisiones analizadas y la identificación de los criterios rectores establecidos por la Corte Constitucional durante el período de estudio.

Por otra parte, el método comparado se orientó al análisis de la regulación y jurisprudencia constitucional de Colombia, Perú y Chile, seleccionados por contar con mecanismos de protección de derechos con similitudes funcionales respecto de la acción de protección ecuatoriana: la tutela colombiana, el amparo peruano y el recurso de protección chileno. El contraste entre estos ordenamientos permitió identificar coincidencias y diferencias en los criterios de procedencia, así como valorar sus aportes para fortalecer la interpretación de los límites jurisprudenciales de la garantía jurisdiccional analizada. Se recurrió a fuentes primarias (constituciones, leyes y sentencias) y a fuentes secundarias (artículos científicos), lo cual garantiza la calidad de las referencias utilizadas en el análisis comparado realizado.

En línea con lo mencionado, la validez del estudio se aseguró mediante triangulación de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lo cual permitió contrastar interpretaciones y reducir sesgos. Se verificó la consistencia interna de cada criterio jurisprudencial con su posterior reiteración en decisiones de la Corte Constitucional. Como limitación, debe señalarse que el análisis se circunscribió al examen documental, sin incorporar una evaluación empírica de la aplicación de los criterios por los jueces de instancia. Los aspectos éticos se garantizaron mediante el respeto a las fuentes citadas, la atribución correcta de autoría y la transparencia en el manejo de las referencias bibliográficas. Esta metodología proporciona una base consistente para futuras investigaciones que profundicen en la aplicación práctica de los criterios jurisprudenciales analizados en este estudio documental.

Resultados

El análisis del marco constitucional ecuatoriano confirma que la acción de protección se concibe como una garantía jurisdiccional destinada a la tutela inmediata de los derechos fundamentales, conforme lo dispone el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, [Asamblea Constituyente de Montecristi \(2008\)](#). Este modelo sitúa los derechos como núcleo del ordenamiento jurídico y reconoce la tutela judicial efectiva como principio estructural del Estado constitucional de derechos y justicia. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional refuerza esta configuración al establecer, en su artículo 42, las causales de improcedencia, en especial cuando existan

vías judiciales idóneas y eficaces para la protección del presunto derecho vulnerado. De este modo, el ordenamiento jurídico ecuatoriano diseñó esta garantía con un carácter excepcional y subsidiario, con exclusión de las controversias resolubles mediante mecanismos ordinarios, [Asamblea Nacional del Ecuador \(2009\)](#).

En cuanto a la construcción jurisprudencial del concepto de mera legalidad no encuentra definición expresa en la Constitución ni en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; su contenido se ha desarrollado de forma progresiva a través de la jurisprudencia constitucional. Esta construcción responde a la necesidad de evitar la constitucionalización indebida de controversias legales y de preservar el equilibrio competencial entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria. La Corte Constitucional ha establecido parámetros para evitar la utilización de la acción de protección como mecanismo de revisión de controversias ordinarias. Diversos supuestos de desnaturalización han sido identificados en sentencias recientes, en las cuales esta garantía se aparta de su finalidad constitucional originaria y requiere un análisis material riguroso por parte del juez constitucional.

Por otro lado, del análisis de las sentencias seleccionadas se identificaron criterios jurisprudenciales afirmados por la Corte Constitucional para diferenciar los asuntos de mera legalidad de aquellos con relevancia constitucional. En primer lugar, se plantea la verificación de la existencia de vías ordinarias idóneas y eficaces para la tutela del derecho invocado. También se prohíbe utilizar la acción de protección como mecanismo de revisión de decisiones firmes. Además, se exige acreditar una afectación constitucional directa al contenido esencial del derecho. De igual manera se reconoce la procedencia excepcional cuando la controversia adquiere relevancia constitucional por vulneraciones al debido proceso. [Ramírez Baquerizo y Herdoiza Moran, \(2026\)](#) ratifican esta sistematización al analizar el contexto jurisprudencial de la desnaturalización de la acción de protección frente a actos administrativos. [Bajaña Tovar et al. \(2025\)](#) coinciden al identificar los supuestos de improcedencia desnaturalizante y proponer estrategias para neutralizarla.

En lo que concierne a la Sentencia N° 2006-18-EP/24, constituye un precedente paradigmático sobre los límites materiales de la acción de protección en controversias laborales del sector público. La Corte Constitucional del Ecuador precisó que, como regla general, los conflictos derivados de las relaciones laborales entre el Estado y los servidores públicos corresponden al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, reconoció que la existencia de vías ordinarias no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para declarar la improcedencia cuando se acredita una afectación directa de derechos constitucionales. [Tapia Gavidia y Alvear Calderón \(2025\)](#), analizan los efectos jurídicos de esta sentencia en las acciones de protección tramitadas durante 2024 y 2025 y evidencian que los jueces constitucionales han incorporado de forma progresiva estos criterios en sus decisiones. La relación entre

debido proceso y relevancia constitucional es fundamental en la afirmación jurisprudencial analizada.

De igual modo, la Sentencia N° 224-23-JP/24 reforzó el carácter excepcional y subsidiario de la acción de protección al establecer que esta garantía no puede utilizarse para reabrir controversias resueltas con anterioridad mediante decisiones constitucionales firmes. La Corte Constitucional sostuvo que la presentación sucesiva de acciones de protección sobre los mismos hechos, pretensiones y personas vulnera la autoridad de la cosa juzgada jurisdiccional y compromete la seguridad jurídica como elemento esencial del Estado constitucional de derechos y justicia. [Loachamin Ñacato et al. \(2026\)](#) analizan la jurisprudencia constitucional ecuatoriana frente a la crisis de seguridad y refieren cómo la Corte ha delimitado el uso del poder punitivo del Estado, lo cual exige una interpretación restrictiva de las garantías jurisdiccionales para preservar la coherencia. [Benavides Salazar et al. \(2026\)](#) analizan la función jurisdiccional de la Corte Constitucional en perspectiva crítica y ratifican la afirmación de estos criterios restrictivos en Ecuador.

Con igual relevancia, la Sentencia N° 943-14-EP/24 estableció el alcance de la acción de protección frente a controversias derivadas de la contratación pública y precisó que esta garantía no constituye un mecanismo destinado a resolver conflictos relacionados con la ejecución, interpretación o terminación de contratos administrativos, cuya resolución corresponde, por regla general, a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, la Corte Constitucional reiteró que la existencia de vías ordinarias no excluye de forma automática la procedencia de la acción de protección cuando se alegan vulneraciones directas a derechos constitucionales. [Alvarado-Vélez \(2025\)](#) examina los estándares de motivación judicial en las garantías jurisdiccionales ecuatorianas a partir de la Sentencia N° 1694-21-EP/24 y sostiene que la Corte cuenta con parámetros para evaluar la suficiencia argumentativa del juez constitucional. Estos estándares de motivación refuerzan la necesidad de un análisis material riguroso en cada caso.

En el marco de lo expuesto, la sistematización de las sentencias analizadas evidencia una línea jurisprudencial uniforme orientada a preservar el carácter excepcional y subsidiario de la acción de protección. Los cuatro criterios identificados se complementan entre sí y crean un estándar interpretativo que privilegia el análisis material de la vulneración de derechos fundamentales sobre la naturaleza formal del conflicto jurídico. La Corte Constitucional ha desplazado el examen desde la mera existencia de vías ordinarias hacia la verificación efectiva de la afectación constitucional directa. Esta evolución jurisprudencial aporta mayor previsibilidad en la delimitación competencial entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria, aunque existen desafíos interpretativos relacionados con la identificación de aquellas controversias que, pese a originarse en cuestiones de legalidad, adquieren relevancia constitucional por la afectación sustancial de derechos fundamentales.

Discusión

El estudio describe que la Corte Constitucional del Ecuador afirma el principio de subsidiariedad como criterio rector para declarar la improcedencia de la acción de protección en asuntos de mera legalidad. Coincide con esto [Yáñez Meza et al. \(2022\)](#), quienes sostienen que la acción de tutela colombiana funciona como mecanismo protector de derechos solo cuando no existen otros medios judiciales idóneos, criterio equivalente al desarrollado por la jurisdicción constitucional ecuatoriana. En igual sentido, [Lovera Parmo y Perricone \(2022\)](#) analizan el recurso de protección chileno y refieren que su utilización como vía ordinaria desnaturaliza su finalidad constitucional, coincidencia que ratifica la tendencia latinoamericana hacia la delimitación competencial. [Larroucau Torres \(2023\)](#) advierte que la eficacia del fallo de protección en Chile depende de su autonomía funcional, lo que matiza los riesgos de una aplicación excesiva y formal del principio de subsidiariedad.

Asimismo, se demuestra que la existencia de vías ordinarias idóneas constituye un criterio central, aunque no automático, para declarar la improcedencia de la acción de protección. [Ried Undurraga \(2024\)](#), desde el derecho procesal chileno, analiza el efecto erga omnes de las sentencias de protección y sostiene que la identificación de vías ordinarias debe acompañarse de un análisis material de la afectación, postura que armoniza con la afirmada por la Corte Constitucional del Ecuador. En esta dirección, [Urviola Hani \(2022\)](#) examina las modificaciones al proceso de amparo en el nuevo Código Procesal Constitucional peruano y ratifica que la residualidad exige verificar la idoneidad sustantiva de la vía ordinaria. [Parillo Mancilla y Parillo Condori \(2024\)](#) advierten sobre las dificultades prácticas para determinar cuándo una vía ordinaria resulta eficaz, en especial en casos de colisión entre libertad de empresa y medio ambiente, lo cual es fundamental en la aplicación uniforme del criterio en el Perú.

De igual modo el estudio pone de relieve que la acreditación de una afectación directa al contenido esencial del derecho constitucional es el elemento determinante para habilitar la procedencia de la acción de protección. [López Domínguez \(2024\)](#) analiza el derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana y sostiene que la afectación directa exige una valoración sustantiva por parte del juez constitucional, postura que armoniza con los resultados del presente estudio. [Espinoza-Espinoza y Vázquez-Calle \(2025\)](#) examinan la vulneración de la tutela judicial efectiva por la inadmisión de acciones extraordinarias de protección y advierten sobre los riesgos de una interpretación restrictiva que vacíe de contenido la garantía. [Sánchez-Campoverde y López-Moya \(2026\)](#), profundizan en la eficacia, aplicación y desafíos de la acción de protección y ratifican que la acreditación de la afectación directa constituye el filtro material más relevante para preservar la coherencia del sistema de garantías.

Por otro lado, se evidencia que la Corte Constitucional reconoce la procedencia excepcional de la acción de protección cuando la controversia adquiere relevancia

constitucional por vulneraciones al debido proceso. [Lovatón \(2025\)](#) analiza el control constitucional sobre el parlamento en el Perú a la luz del bloque de convencionalidad y sostiene que las vulneraciones procesales graves habilitan la intervención de la jurisdicción constitucional, postura coincidente con la línea jurisprudencial ecuatoriana. [Camacho Castro y Arias Murillo \(2023\)](#) examinan el uso de acciones de tutela en Colombia en casos de publicaciones injuriosas en redes sociales y refieren que la Corte Constitucional ha delimitado supuestos en los cuales la vulneración al debido proceso justifica la procedencia de la tutela. [Roca Andagua y Rabanal Oyarce \(2025\)](#) analizan la tutela de derecho en la administración de justicia en Venezuela y advierten sobre la necesidad de preservar el debido proceso como garantía del sistema constitucional.

Cabe destacar que la afirmación de los criterios jurisprudenciales analizados ha fortalecido la seguridad jurídica del sistema ecuatoriano de garantías jurisdiccionales. [Sornoza Zavala y Looor Moreira \(2026\)](#), analizan el principio de no regresividad aplicado al financiamiento público de la política en Ecuador y sostienen que la seguridad jurídica constituye un pilar estructural del Estado constitucional, postura que armoniza con los resultados del presente estudio. El arraigo de criterios jurisprudenciales estables resulta indispensable para garantizar la eficacia de las decisiones constitucionales y exige mecanismos efectivos de ejecución, lo cual introduce un elemento complementario sobre los desafíos prácticos en la región andina y latinoamericana en materia de garantías jurisdiccionales constitucionales.

Unido a lo anterior, en el estudio se demuestra que la aplicación de los criterios jurisprudenciales analizados genera una tensión permanente entre la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva. [Rangel Carrero et al. \(2025\)](#) analizan el comportamiento de la tutela en Colombia y sostienen que el incremento sostenido de demandas refleja una tendencia hacia la judicialización de conflictos ordinarios, lo cual exige criterios restrictivos para preservar la coherencia sistémica. En contraste con esta postura restrictiva, los resultados del presente estudio evidencian que la Corte Constitucional del Ecuador ha buscado un equilibrio mediante el análisis material de la afectación de derechos, sin restringir de forma automática el acceso a la jurisdicción constitucional. [Machado-López y Castillo-Moreno \(2025\)](#), advierten que la restricción excesiva puede exclusión de grupos vulnerables del acceso a la justicia constitucional, lo cual obliga a los operadores jurídicos a una valoración casuística que preserve la tutela efectiva sin desnaturalizar la garantía jurisdiccional.

Otro elemento importante fue que el análisis comparado con Colombia, Perú y Chile, que demuestra la existencia de criterios funcionales equivalentes en los distintos ordenamientos latinoamericanos. La acción de tutela colombiana, el amparo peruano y el recurso de protección chileno comparten el principio de subsidiariedad o residualidad como criterio rector, lo cual confirma la tendencia regional hacia la delimitación competencial entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria. [Abad Matute](#)

et al. (2025) ratifican esta correspondencia al analizar la tutela judicial efectiva en procesos penales en México y Ecuador, mientras que Guerrero (2024) confirma la existencia de tensiones entre el poder judicial y el ejecutivo en la emisión de medidas cautelares en América Latina. Cuenca Salinas (2024), desde la perspectiva ecuatoriana, advierte diferencias en cuanto a la tramitación de causas contencioso-administrativas.

En línea con lo mencionado, los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador entre 2020 y 2025 han contribuido de forma significativa al equilibrio entre la seguridad jurídica y la tutela efectiva de los derechos fundamentales, al proporcionar parámetros interpretativos que distinguen con mayor claridad los asuntos de mera legalidad de aquellos con relevancia constitucional. Baus Villavicencio et al. (2024), ratifican esta valoración al analizar la seguridad jurídica en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y sostener que el arraigo de criterios estables fortalece la función constitucional originaria. Cachiguango et al. (2026) advierten que la eficacia de estos criterios depende de su correcta aplicación por los jueces de instancia, lo cual es una nota de cautela sobre los desafíos prácticos. La aplicación uniforme constituye el principal desafío para el logro del equilibrio entre seguridad jurídica y tutela efectiva de derechos fundamentales en el sistema ecuatoriano.

Conclusiones

La revisión de la jurisprudencia constitucional desarrollada entre 2020 y 2025 permite concluir que la Corte Constitucional del Ecuador ha afianzado cuatro criterios rectores para delimitar la procedencia de la acción de protección frente a asuntos de mera legalidad: la verificación de vías ordinarias idóneas, la prohibición de utilizar esta garantía como mecanismo de revisión de decisiones firmes, la acreditación de una afectación directa al contenido esencial del derecho constitucional y el reconocimiento de la relevancia constitucional derivada de vulneraciones al debido proceso. Estos criterios evidencian una línea jurisprudencial uniforme orientada a preservar el carácter excepcional y subsidiario de la acción de protección dentro del sistema ecuatoriano de garantías jurisdiccionales, lo cual fortalece la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

Unido a esto, el estudio determina que estos criterios han contribuido al fortalecimiento de la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, al proporcionar parámetros interpretativos que permiten distinguir con mayor previsibilidad las controversias de mera legalidad de aquellas con auténtica relevancia constitucional. La Corte Constitucional ha desplazado el examen desde la mera existencia de vías ordinarias hacia la verificación material de la afectación de derechos fundamentales, lo cual evidencia una interpretación que privilegia la sustancia sobre la forma. Esta evolución jurisprudencial aporta una contribución significativa al conocimiento jurídico en materia

de garantías jurisdiccionales y sienta las bases para una aplicación más coherente y uniforme de la acción de protección por parte de los operadores jurídicos del país, y fortalece el sistema constitucional ecuatoriano en su conjunto.

Además, el análisis comparado con Colombia, Perú y Chile demuestra que los sistemas constitucionales latinoamericanos cuentan con criterios de subsidiariedad, residualidad y delimitación competencial equivalentes a los desarrollados por la Corte Constitucional ecuatoriana. Esta correspondencia regional confirma la pertinencia de los criterios afirmados en Ecuador y evidencia la existencia de una tendencia compartida hacia la preservación del equilibrio entre la jurisdicción constitucional y la jurisdicción ordinaria. No obstante, la eficacia de dichos criterios continúa condicionada por su correcta aplicación por parte de los jueces de instancia, quienes deben realizar un análisis material de cada caso concreto para evitar la desnaturalización de la acción de protección y la restricción injustificada de la tutela de los derechos fundamentales en el sistema ecuatoriano de justicia constitucional.

Como implicaciones prácticas, los resultados obtenidos reflejan la necesidad de fortalecer la formación constitucional especializada de los jueces y abogados litigantes, así como de promover la sistematización accesible de los criterios jurisprudenciales desarrollados por la Corte Constitucional. Se recomienda a los operadores jurídicos fundamentar de forma exhaustiva la afectación directa al contenido esencial del derecho constitucional invocado y justificar la idoneidad de las vías ordinarias disponibles. Como líneas futuras de investigación, se sugiere realizar estudios empíricos que evalúen el grado de uniformidad en la aplicación de estos criterios por los jueces de primera instancia, así como investigaciones que profundicen en el análisis de la jurisprudencia constitucional comparada con otros ordenamientos de la región andina y latinoamericana, con el propósito de enriquecer el debate académico sobre las garantías jurisdiccionales.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Abad Matute, K. A., Gorjón Gómez, G. de J., & Durand de San Juan, E. (2025). Análisis crítico de la afectación a la garantía de tutela judicial efectiva en los procesos penales por peculado: Estudio comparado en México y Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(6), 2133–2149. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21330
- Alcívar Ponce, G. A., Galarza Cedeño, P. L., & Gómez Arteaga, L. M. (2025). La acción de protección como garantía jurisdiccional de los derechos constitucionales. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 7(4), 366–375. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v7i4.1596>
- Alvarado-Vélez, J. A. (2025). Estándares de motivación judicial en las garantías jurisdiccionales ecuatorianas: un enfoque analítico sobre la Sentencia 1694-21-EP/24 de la Corte Constitucional. *Revista de Derecho*, (31), e4347. <https://doi.org/10.22235/rd31.4347>
- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador (reformada 2021)*. Registro Oficial No. 449. https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO_REP/257
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento No. 52. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3823>
- Bajaña Tovar, F., Pincay Arteaga, K., Reinoso Sánchez, G., & Sellán Fajardo, J. (2025). La improcedencia desnaturalizante de la acción de protección en Ecuador. Sistematización de supuestos y nuevas estrategias para neutralizarla. *Revista de Estudios de la Justicia*, (43), 151–185. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2025.80693>
- Baus Villavicencio, J., & Borja Roldán, A. (2024). La seguridad jurídica y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (21), 56–72. <https://doi.org/10.61243/calamo.21.402>
- Bautista Quishpe, M. del C., & Alvarado Verdezoto, J. F. (2024). Acción de Protección y Amparo Constitucional: Estudio comparado entre Ecuador y México. *Misión Jurídica*, 17(27), 125–137. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2462>
- Benavides Salazar, C. F., Sánchez Reina, E. N., & Llor Molina, E. O. (2026). La función jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador en perspectiva crítica. *Universidad y Sociedad*, 18(2), e5866. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/5866>
- Cachiguango, L., Imbago-Cifuentes, D. A., & Infante-Miranda, M. E. (2026). La seguridad jurídica, principio fundamental en la construcción del derecho. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 5(Especial), 622–632. https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/index?utm_source
- Cacuango Cualchi, M. K., Lasso Ramos, L. F., Freire Gaibor, E. F., & Saavedra Ordoñez, J. L. (2024). El derecho a la defensa en las acciones de protección, en el cantón Quito

- Unidad Judicial Civil Iñaquito año 2023. *Revista Lex*, 7(27), 1563–1579. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.262>
- Camacho Castro, J. M., & Arias Murillo, L. F. (2023). Análisis jurisprudencial y crítico del uso de acciones de tutela en Colombia en casos de publicaciones injuriosas en redes sociales. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 25(50), 451–468. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.50.18817>
- Cuenca Salinas, T. B. (2024). El principio de tutela judicial efectiva y el debido proceso: Su eventual vulneración a través de la tramitación de las causas contenciosas administrativas en la provincia de Loja. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 3877–3901. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2899>
- Espinoza-Espinoza, E. V., & Vázquez-Calle, J. L. (2025). La tutela judicial efectiva y su vulneración por la inadmisión de las acciones extraordinarias de protección que no encierran novedad. Un estudio desde Ecuador. *MQRInvestigar*, 9(4), e1163. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.4.2025.e1163>
- Guerrero, A. F. (2024). La tensión entre el poder judicial y el poder ejecutivo en la emisión de medidas cautelares innominadas en contra de entidades gubernamentales: Un análisis comparativo entre América Latina y Europa continental. *Revista Misión Jurídica*, 17(26), 233–245. <https://www.revistamisionjuridica.com/la-tension-entre-el-poder-judicial-y-el-poder-ejecutivo-en-la-emision-de-medidas-cautelares-innominadas-en-contra-de-entidades-gubernamentales-un-analisis-comparativo-entre-america-latina-y-europa-co/>
- Juárez-Suquilanda, L. F., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414–429. <https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2500>
- Larroucau Torres, J. (2023). La eficacia del fallo de protección de acuerdo con su autonomía y fines. *Estudios Constitucionales*, 21(1), 63–92. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002023000100063>
- Loachamin Ñacato, S. A., Vaca Nájera, S. O., Vaca Nájera, P. A., Gálvez Vega, F. J., & Garaycoa Alarcón, E. P. (2026). La jurisprudencia constitucional ecuatoriana frente a la crisis de seguridad y el uso del poder punitivo del Estado. *Sage Sphere of Technology, Sciences, Discoveries And Society*, 4(1), 1–26. <https://doi.org/10.63688/ndjq2148>
- Loor Párraga, J. J., Marín Quijije, J. I., & Zambrano Ordóñez, J. D. (2024). Medidas cautelares y acción de protección bajo la lupa del Iura Novit Curia. *Revista Lex*, 7(23), 30–47. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i23.168>
- López Domínguez, J. M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Multiverso Journal*, 4(6), 29–38. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.3>

- Lovatón, D. (2025). Control constitucional sobre el Parlamento en el Perú a la luz del bloque de convencionalidad. *Estudios Constitucionales*, 23(1), 179-209. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002025000100179>
- Lovera Parmo, D., & Perricone, A. (2022). ¿El recurso de protección chileno como oportunidad para la movilización legal? Más allá de las cortes (y sus sentencias). *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(47), 157–186. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2022.47.17526>
- Machado-López, L., & Castillo-Moreno, J. L. (2025). Tutela judicial efectiva, garantía constitucional en la judicialización de la violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(S2), 50–62. <https://doi.org/10.62452/n70r3m33>
- Macias Pita, C. A. (2025). El abuso de la acción de protección: La posición de la Corte Constitucional y su impacto en la tutela judicial efectiva. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(4), 1930–1941. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4408>
- Núñez Vera, J. P., Farfán Largacha, M. F., Farfán Largacha, J. A., & García Vallejo, P. (2026). La acción de protección como mecanismo de tutela efectiva de derechos fundamentales en el Ecuador: análisis jurisprudencial, problemas de admisibilidad y desnaturalización de la garantía. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 8(1), 247–255. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v8i1.1768>
- Parillo Mancilla, G., & Parillo Condori, L. G. (2024). La acción de amparo y las resoluciones del Tribunal Constitucional en la colisión libertad de empresa y medio ambiente. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(6), 2774–2787. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3205>
- Pozo Pesántez, E. V., & Vallejo Cárdenas, P. P. (2025). La acción de protección en el Ecuador, entre la garantía de derechos y abuso procesal. *Religación: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 10(46), e2501475. <https://doi.org/10.46652/rgn.v10i46.1475>
- Ramírez Baquerizo, A. P., & Herdoiza Moran, G. Y. (2026). Contexto jurisprudencial de la desnaturalización de la acción de protección frente a actos administrativos. *Horizonte Académico*, 6(2), 450–471. <https://doi.org/10.70208/3007.8245.v6.n2.473>
- Rangel-Carrero, D. O., Montenegro-Martínez, G., & Agudelo-Flórez, P. M. (2025). Mecanismos de protección del derecho a la salud: comportamiento de la tutela en Colombia 2008-2023. *Salud UIS*, 57, e25v57a30. <https://doi.org/10.18273/saluduis.57.e:25v57a30>
- Ried Undurraga, I. (2024). El efecto erga omnes de la sentencia de la acción de protección: Un análisis desde el derecho procesal. *Revista Chilena de Derecho*, 51(1), 99–129. <https://doi.org/10.7764/R.511.4>
- Roca Andagua, R., & Rabanal Oyarce, A. (2025). La tutela de derecho en la administración de justicia. *Aula Virtual*, 6(13), 867–887. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16635312>

- Rodríguez-Maldonado, M. F. (2024). Abuso del derecho y desnaturalización de garantías jurisdiccionales. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(2), 853–863. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2408>
- Ruiz Falconí, O. V., Llumitaxi Vasconez, J. J., Paguay Garcés, C. G., Cabezas Sanchez, M. N., & Pino Castillo, N. C. (2026). La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis de las sentencias 253-24-JP26 y 67-24-JD26. *Esprint Investigación*, 5(2), 9–22. <https://doi.org/10.61347/ei.v5i2.334>
- Sánchez-Campoverde, C. A., & López-Moya, D. F. (2026). La Acción de Protección y tutela judicial efectiva en la Constitución del Ecuador: análisis crítico de su eficacia, aplicación y desafíos en la práctica judicial. *Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 1248–1264. <https://doi.org/10.51247/st.v7i2.440>
- Sornoza Zavala, M., & Lloor Moreira, B. V. (2026). Reforma constitucional y regresividad democrática: El principio de no regresividad aplicado al financiamiento público de la política en Ecuador. *Democracias*, 16, 17–46. <https://doi.org/10.54887/27376192.188>
- Tapia Gavidia, K. J., & Alvear Calderón, M. J. (2025). La Sentencia 2006-18-EP/24 y sus efectos jurídicos en las acciones de protección presentadas y tramitadas en los juzgados constitucionales durante los años 2024 y 2025. *Revista Científica Multidisciplinar G-Nerando*, 6(2), 1817–1838. <https://doi.org/10.60100/rcmg.v6i2.720>
- Torres Ortiz, J. V., Solis Reyes, E. C., & Abarca Cruz, A. M. (2025). Desafíos en la aplicación efectiva de las Garantías Jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis crítico desde el derecho constitucional. *Código Científico Revista de Investigación*, 6(E1), 1324–1354. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/770>
- Urviola Hani, Ó. (2022). Modificaciones al proceso de amparo en el Nuevo Código Procesal Constitucional. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (14), 354–366. <https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/370>
- Vega López, P., Vicente Soto, S. M., & Pérez Martínez, O. (2025). Problemas de la teoría del precedente judicial desarrollada por la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Lex*, 8(30), 1448–1476. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.358>
- Yáñez Meza, D. A., Rincón Pedraza, H., Delgado Medina, M. G., & Niño Ochoa, L. E. (2022). La acción de tutela: ¿mecanismo protector de derechos fundamentales y propiciador de reformas constitucionales? El caso hito de las curules de paz de las víctimas del conflicto armado. *Revista CES Derecho*, 13(3), 31–66. <https://doi.org/10.21615/cesder.6827>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).